



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 24 SET. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6068 /VISTOS:

1. ORD.Nº419 del 16 de Septiembre de 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar contrato por Prestación de Servicios a Honorarios de don/ña CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO;
2. VºBº Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato del 01 de agosto de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificados **1537** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, de don(ña) **CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] Pedagogía en Química y Ciencias Naturales, con domicilio en [REDACTED], contrato celebrado el 01 de agosto de 2014, con la Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, para que realice la labor concreta y específica de: **Coordinadora liceo técnico profesional en el ceia, de los cursos de capacitación; actividades auxiliares de cocina, cuidado y atención domiciliaria del adulto mayor, actividades básicas de pastelería 1 y 2 y actividades básicas de panificación, de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas, desde 01 de Agosto de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$650000 (seiscientos cincuenta mil pesos)**, ingreso bruto Mensual, y al final del periodo se cancelará **\$500000 (quinientos mil pesos)**, ingreso bruto como incentivo de cumplimiento de metas y entrega de informes pertinentes sin observaciones, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº214,05,01,109,004 PROGRAMA MÁS CAPAZ**

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. DIDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/RRHH/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 DE AGOSTO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO**, 24.01.1972 Cédula de Identidad N° [REDACTED], Pedagogía en Química y Ciencias Naturales, con domicilio en [REDACTED] ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO**, para que realice la labor concreta y específica de: **COORDINADORA LICEO TÉCNICO PROFESIONAL EN EL CEIA, DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN; ACTIVIDADES AUXILIARES DE COCINA, CUIDADO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ADULTO MAYOR, ACTIVIDADES BÁSICAS DE PASTELERIA 1 Y 2 Y ACTIVIDADES BÁSICAS DE PANIFICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 17:00 A 20:00 HORAS.**

SEGUNDO: Don(ña) **CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 de Agosto de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$650000 (Seiscientos cincuenta mil pesos)**, ingreso bruto Mensual, al final del periodo se cancelará **\$500000 (Quinientos mil pesos)**, como incentivo de cumplimiento de meta y entrega de informes pertinentes sin observaciones, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°214,05,01,109,004 "PROGRAMA MÁS CAPAZ"**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO**, por cuanto el **Director de Desarrollo Comunitario** o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


CAROLINA ALEJANDRA BRITO ROJO
C.I. N° [REDACTED]

